

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

SI USTED COMPRÓ INFANTS' TYLENOL, PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO EN EFECTIVO

ESTE AVISO AFECTA SUS DERECHOS.

Un Tribunal Federal autorizó este aviso. No es una solicitud de un abogado.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	La única manera de recibir un pago en efectivo.
EXCLUIRSE	No obtiene beneficios del acuerdo. Se retira del acuerdo y de la demanda.
OBJETAR	Escriba al Tribunal sobre por qué no le agrada el acuerdo.
NO HACER NADA	No recibe un pago en efectivo. Renuncia a sus derechos.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Objete al acuerdo y solicite permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Aprobación Final sobre su objeción.

Lea este Aviso de Clase en su totalidad detenidamente.

Sus derechos y opciones – **y las fechas límites para ejercerlos** – se explican en este aviso.

¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

Se ha llegado a un acuerdo propuesto en una demanda colectiva sobre el embalaje y la publicidad de Infants' Tylenol. Los demandantes en la demanda alegan que el embalaje de Infant's Tylenol (el texto "Infants" y una foto de una madre con su bebé en brazos) engaña a los consumidores al creer que Infants' Tylenol está única o específicamente formulado para los bebés, cuando el frasco contiene paracetamol líquido en la misma concentración que en Children's Tylenol, y, por lo tanto, hace que los consumidores paguen de más por Infants' Tylenol. Johnson & Johnson Consumer Inc. ("JJCI") niega todas las alegaciones de engaño de los demandantes y afirma que las características de seguridad de Infants' Tylenol, especialmente la jeringa incluida para la dosificación segura de los niños muy pequeños, significa que "Infants" y "Children" son productos diferentes.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO?

Usted está incluido en el Acuerdo como "Miembro de la Clase" si se encuentra en los Estados Unidos y compró Infants' Tylenol para uso personal o doméstico en algún momento entre el 3 de octubre de 2014 y el 6 de enero de 2020.

¿HAY EXCEPCIONES PARA ESTAR INCLUIDO EN EL ACUERDO?

Las siguientes personas quedan excluidas de la Clase del Acuerdo: (a) los Demandados; (b) los funcionarios, directores o empleados de los Demandados y sus familiares directos; (c) cualquier entidad en la que los Demandados tengan una participación mayoritaria; (d) cualquier filial, representante legal, heredero o cesionario de los Demandados; (e) todos los jueces de tribunal federal que hayan presidido esta Acción y sus familiares directos; (f) todas las personas que presenten una solicitud de exclusión del Acuerdo válida; y (g) aquellos que compraron Infants' Tylenol para la reventa o para su uso en un entorno empresarial.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO – LO QUE OBTIENE SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS

¿QUÉ DISPONE EL ACUERDO?

JJCI creará un fondo de hasta \$6.315 millones. Después de deducir los costos administrativos, los honorarios y gastos de abogados de los Abogados de la Clase, y las adjudicaciones de servicio para los demandantes titulares, el saldo restante se utilizará para pagar las reclamaciones de los Miembros de la Clase. Los Miembros de la Clase pueden reclamar \$2.5 por cada frasco de 1 y 2 onzas líquidas de Infants' Tylenol comprado. Se puede reclamar un máximo de 7 frascos o \$15.05 sin justificante de compra. Se puede reclamar un número ilimitado de frascos con justificante de compra por todas las compras de Infants' Tylenol.

Además, JJCI utilizará esfuerzos razonablemente diligentes para modificar el embalaje de Infants' Tylenol y se comprometerá a educar e informar a los consumidores, en respuesta a las consultas y quejas al Centro de Atención al Consumidor (CAC) de JJCI en relación con las comparaciones del Infants' Tylenol y Children's Tylenol, que la medicina líquida dentro de los frascos de Infants' Tylenol y Children's Tylenol contiene la misma concentración de paracetamol líquido.

CÓMO RECIBIR UN PAGO EN EFECTIVO – PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

¿CÓMO PUEDO RECIBIR UN PAGO?

Para recibir un pago en efectivo, tiene que presentar un Formulario de Reclamación no más tarde del **13 de abril de 2020**. En el paquete del Aviso se incluye una copia del Formulario de Reclamación. Los Formularios de Reclamación también están disponibles en www.InfantsTylenolSettlement.com o llamando al 1-866-458-2108.

¿CÓMO PRESENTO UNA RECLAMACIÓN?

Rellene y envíe un Formulario de Reclamación en línea en www.InfantsTylenolSettlement.com o rellene y devuelva el Formulario de Reclamación adjunto con matasellos de no más tarde del 13 de abril de 2020. Asegúrese de incluir toda la información que pide el Formulario de Reclamación, así como el justificante de compra, si es necesario.

¿QUIÉN DECIDE MI RECLAMACIÓN?

Los Formularios de Reclamación serán revisados por un Administrador de Reclamaciones independiente de acuerdo con los criterios acordados por las partes.

EL Administrador de Reclamaciones puede ponerse en contacto con usted o con otras personas que figuran en su Formulario de Reclamación si se necesita información adicional o si se desea verificar la información en su Formulario de Reclamación.

La determinación del Administrador de Reclamaciones es definitiva.

¿CUÁNDO RECIBIRÍA MI PAGO?

El Tribunal celebrará una audiencia el 11 de mayo de 2020 para decidir si aprueba el acuerdo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, puede que después haya apelaciones. Nunca se sabe con certeza si estas apelaciones se pueden resolver, y resolverlas puede llevar tiempo, tal vez más de un año. Por favor, tenga paciencia.

¿QUÉ OCURRE SI EL FONDO ES DEMASIADO PEQUEÑO? ¿O DEMASIADO GRANDE?

Si la cantidad total a pagar por las reclamaciones es más de \$6.315 millones después de pagar los costos de administración, los honorarios y gastos de abogados a los Abogados de la Clase y la adjudicación de servicio a cada uno de los demandantes titulares, los pagos a los Miembros de la Clase se reducirán en base *prorrataada* por lo que cada reclamante recibiría proporcionalmente menos de la cantidad que reclama.

Si el Fondo de Reclamación es mayor que la cantidad total a pagar por las reclamaciones elegibles, después de contabilizar y deducir los puntos que se describen anteriormente, la adjudicación a cada Miembro de la Clase se incrementará *proporcionalmente* hasta \$6.99 por cada frasco de 1 onza comprado y \$9.99 por cada frasco de 2 onzas comprado (esta cantidad se basa en el Precio de Venta Sugerido por el Fabricante de cada tamaño durante el Periodo de la Clase). En primer lugar, se reembolsarán todas las reclamaciones con justificante de compra hasta \$6.99 por un frasco de 1 onza y \$9.99 por un frasco de 2 onzas. Si queda dinero en el Balance del Fondo de Reclamaciones después del aumento *prorrataado* inicial para las reclamaciones con justificantes de compra, las reclamaciones restantes para frascos sin justificante de compra se incrementarán hasta \$6.99 por un frasco de 1 onza y \$9.99 por un frasco de 2 onzas.

Si, después de que todas las personas envíen Formularios de Reclamación, el total de todas las reclamaciones aprobadas es inferior a \$6.315 millones después del pago de los costos administrativos, honorarios de abogados a los Abogados de la Clase, y una adjudicación de servicio para cada uno de los demandantes titulares, los fondos del acuerdo restantes se donarán a Nurse Family Partnerships.

¿QUÉ OCURRE SI NO HAGO NADA EN ABSOLUTO?

Si no hace nada, no obtendrá dinero del acuerdo. Sin embargo, a menos que se excluya, no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o formar parte de cualquier otra demanda contra las Partes Liberadas en cuanto a los asuntos legales en este caso, que resuelve el Acuerdo y liberados por el Acuerdo de Resolución.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

¿CÓMO ME SALGO DEL ACUERDO?

Si usted no desea estar incluido en la Clase y desea conservar su derecho a demandar a las Partes Liberadas por separado, tiene que excluirse del acuerdo. Para hacerlo, envíe una carta (1) indicando claramente que desea excluirse de esta

demanda; y (2) incluyendo su nombre, dirección, número de teléfono, firma, nombre del caso, y número del tribunal. Envíe por correo su solicitud de exclusión con matasellos de no más tarde del **13 de abril de 2020** a:

**Infants' Tylenol Claims Administrator
P.O. Box 43511
Providence, RI 02940-3511**

Si solicita ser excluido, no obtendrá ningún pago del acuerdo y no podrá objetar al acuerdo. No estará legalmente obligado por nada que ocurra en esta demanda y podrá demandar (o continuar demandando) a los Demandados en el futuro.

Si tiene una demanda pendiente contra los Demandados, hable con su abogado inmediatamente. Puede que necesite excluirse de esta demanda para poder continuar con su propia demanda. Recuerde, la fecha límite de exclusión es el **13 de abril de 2020**.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

¿TENGO ABOGADOS EN ESTE CASO?

El Tribunal nombró a los bufetes de abogados de Milstein, Jackson, Fairchild & Wade, LLP y Heideman Nudelman & Kalik, PC para que le representen a usted y a otros Miembros de la Clase. A estos abogados se les llama Abogados de la Clase. Si desea estar representado por su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta.

¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS?

Los Abogados de la Clase solicitarán al Tribunal que les adjudique hasta \$2,083,950 como honorarios de abogados y hasta \$385,000 como gastos. Los demandantes titulares también solicitarán al Tribunal una adjudicación de servicio en una cantidad que no exceda de \$4,000 a cada uno por su tiempo y esfuerzo al actuar como demandantes, y por su voluntad de presentar este litigio y actuar en nombre de los consumidores. Si es aprobado por el Tribunal, estas cantidades, así como los costos asociados con la administración del acuerdo (hasta \$516,000) se pagarán del Fondo de Reclamaciones.

OBJETAR AL ACUERDO

¿CÓMO LE COMUNICO AL TRIBUNAL QUE NO ME AGRADA EL ACUERDO?

Si es Miembro de la Clase, puede objetar al acuerdo si no le agrada alguna parte del mismo y el Tribunal tendrá en cuenta sus puntos de vista. Para objetar, tiene que enviar una carta al Tribunal y a las partes diciendo que objeta al acuerdo en el caso *Elkies v. Johnson & Johnson Services, Inc.*, N.º de caso 2:17-cv-7320-GW(JEMx). Su objeción también tiene que incluir:

- (a) el nombre de esta Acción (*Elkies v. Johnson & Johnson Services, Inc.*, N.º de caso 2:17-cv-7320-GW(JEMx));
- (b) su nombre completo, dirección, dirección de correo electrónico (si procede) y su firma;
- (c) las razones por la que objeta al acuerdo, acompañadas por cualquier respaldo legal y documentos o pruebas justificantes para respaldar su objeción;
- (d) una declaración de que es un Miembro de la Clase, incluyendo toda la información solicitada en el Formulario de Reclamación;
- (e) el nombre y la dirección de cualquier abogado que le representa, incluyendo a cualquier abogado actual o anterior que pueda tener derecho a una compensación por cualquier razón relacionada con la objeción;
- (f) una declaración que confirme si usted o su abogado tienen intención de comparecer personalmente y/o testificar en la Audiencia de Aprobación Final;
- (g) una lista detallada de cualquier otra objeción que usted y/o su abogado haya presentado en alguna demanda colectiva, en algún tribunal, en alguna jurisdicción en los Estados Unidos en los cinco años anteriores, o una declaración confirmando que usted o su abogado no han objetado a ningún otro acuerdo de demanda colectiva en algún tribunal en los Estados Unidos en los cinco años anteriores; y
- (h) una lista de las personas que puedan ser llamadas a testificar en la Audiencia de Aprobación Final en apoyo de su objeción.

Su objeción tiene que ser presentada en el Tribunal en la dirección que se indica más adelante no más tarde del **13 de abril de 2020**. Tiene que enviar copias de su objeción a los Abogados de la Clase y a los Abogados de los Demandados, con matasellos del **13 de abril de 2020** a más tardar.

Tribunal	Abogados de la Clase	Abogados de los Demandados
Clerk of the Court, United States District Court Central District of California 350 West 1st Street Los Angeles, CA 90012	Noel J. Nudelman Tracy Reichman Kalik Heideman Nudelman & Kalik, PC 1146 19 th Street, NW, Fifth Floor Washington, DC 20036	Matthew D. Powers O'Melveny & Myers LLP Two Embarcadero Center, 28th Floor San Francisco, CA 94111 – y – Joe O'Connor O'Melveny & Myers LLP 400 South Hope Street, 18th Floor Los Angeles, CA 90071-2899

Usted puede objetar al Acuerdo y aun así presentar un Formulario de Reclamación no más tarde del **13 de abril de 2020**. El Formulario de Reclamación será procesado de la misma manera que todos los demás Formularios de Reclamación. Usted no puede recibir una extensión a la fecha límite para presentar un Formulario de Reclamación simplemente porque también presenta una objeción.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE OBJETAR Y EXCLUIRSE?

Objetar es decirle al Tribunal que no le agrada algo sobre el acuerdo. Usted puede objetar solamente si permanece en la Clase. Excluirse es decirle al Tribunal que no desea formar parte de la Clase o de la demanda. Usted no puede solicitar la exclusión y objetar al acuerdo. Si se excluye, no tiene base para objetar puesto que el caso ya no le afecta.

LIBERACIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CLASE Y DESESTIMACIÓN DE LA DEMANDA

¿A QUÉ ESTOY RENUNCIANDO A CAMBIO DE LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO?

Si el Tribunal aprueba el acuerdo propuesto y no solicita ser excluido de la Clase, tiene que liberar (renunciar) a todas las reclamaciones que están sujetas a la Liberación, y el caso será desestimado en cuanto a los fundamentos y no se tendrá derecho a nuevo juicio. **Si usted permanece en la Clase, no puede afirmar ninguna de esas reclamaciones en cualquier otra demanda o proceso. Esto incluye cualquier otra demanda o proceso en curso.**

El texto de la Liberación está impreso en su totalidad en el Anexo A en este aviso.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL

¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI APRUEBA EL ACUERDO?

El juez celebrará una Audiencia de Aprobación Final el 11 de mayo de 2020, a las 8:30 a.m. en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos por el Distrito Central de California, 350 West 1st Street, Los Angeles, California 90012, en la Sala 9D. En esta audiencia, el juez tendrá en cuenta si el acuerdo es justo, razonable y adecuado y si adjudica la solicitud por parte de los Abogados de la Clase de los honorarios de abogados, gastos, y adjudicaciones de servicio para los Representantes de la Clase. Si hay objeciones, el juez las tendrá en cuenta. El juez escuchará a las personas que han solicitado hablar en la audiencia. Después de la audiencia, el juez decidirá si aprueba el acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tomará esta decisión.

¿TENGO QUE ASISTIR A LA AUDIENCIA?

No. Los Abogados de la Clase responderán a las preguntas que el juez pueda tener. Sin embargo, puede asistir por su cuenta. Si presenta una objeción, no tiene que asistir al Tribunal para hablar sobre la misma. Siempre y cuando entregue su objeción por escrito a tiempo y con toda la información requerida, el juez la considerará. Usted también puede pagar a su abogado para que asista, aunque no es necesario.

¿PUEDO HABLAR EN LA AUDIENCIA?

Usted puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Aprobación Final. Para hacerlo, tiene que presentar en el Tribunal un “Aviso de Intención de Comparecer en el caso *Elkies v. Johnson & Johnson Services, Inc.*, Case No. 2:17-cv-7320-GW(JEMx)”. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, su firma y una declaración de que usted es un miembro de la Clase (es decir, que compró Infants’ Tylenol durante el Periodo de la Clase). Su Aviso de Intención de Comparecer tiene que enviarse no más tarde del **13 de abril de 2020** al Secretario del Tribunal, a los Abogados de la Clase y a los Abogados de los Demandados a las tres direcciones indicadas anteriormente.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

¿HAY MÁS DETALLES SOBRE EL ACUERDO?

Este aviso resume el acuerdo propuesto. La Estipulación Enmendada del Acuerdo contiene más detalles. Usted puede obtener una copia de la Estipulación Enmendada del Acuerdo escribiendo a Infants’ Tylenol Claims Administrator, P.O. Box 43511, Providence, RI 02940-3511, o en internet en www.InfantsTylenolSettlement.com.

Si tiene alguna pregunta sobre cómo rellenar un Formulario de Reclamación, puede llamar al Administrador de Reclamaciones al 1-866-458-2108. También puede ponerse en contacto con los abogados de la clase en www.hnklaw.com y www.mjfwlaw.com.

POR FAVOR, NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL PARA OBTENER INFORMACIÓN O ASESORAMIENTO.

FECHADO: 6 de diciembre de 2019

/f/ George H. Wu

POR ORDEN DEL TRIBUNAL DE DISTRITO DE EE.UU.,
DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

ANEXO A – LIBERACIÓN

Las Partes que liberan acuerdan liberar todas las reclamaciones contra las Partes Liberadas como se establece a continuación:

A. A la Fecha de entrada en vigor, en consideración de las obligaciones del acuerdo que se establecen en el presente documento, todas y cada una de las reclamaciones, querellas, derechos, causas de acción, demandas, peticiones, quejas, daños de cualquier índole, responsabilidades, deudas, daños punitivos o estatutarios, penalizaciones, pérdidas y asuntos de cualquier índole y naturaleza que sean afirmadas o no afirmadas, conocidas o desconocidas (incluyendo, pero sin limitarse a, todas y cada una de las reclamaciones relativas a, o que alegan prácticas comerciales desleales o engañosas, publicidad engañosa o falsa, tergiversación intencional o negligente, negligencia, ocultamiento, omisión, competencia desleal, promesa sin intención de realizar, inadecuación, enriquecimiento injusto, y todas y cada una de las reclamaciones o causas de acción que surjan o que se basen en cualquier estatuto, ley, ordenanza o reglamento que rige o se aplica a las prácticas comerciales en general, incluyendo, pero sin limitarse a, todas y cada una de las reclamaciones relacionadas con, o que alegan, violaciones del Código Comercial y Profesional de California § 17200 y *ss.*; Código Comercial y Profesional de California § 17500 y *ss.*; y el Código Civil de California § 1750 y *ss.*) que surjan de, o que estén relacionadas con la Acción, incluyendo la supuesta publicidad falsa en cuestión en la Acción, que fueran afirmadas o pudieran haber sido razonablemente afirmadas en la Acción por, o en nombre de, todas las Partes que liberan, ya sean individuales, de clase, representativas, legales, equitativas, administrativas, directas o indirectas, o de cualquier otro tipo o en cualquier otra capacidad, contra cualquier Parte Liberada (“Reclamaciones Liberadas”) deben ser definitivas e irrevocablemente pactadas, resueltas, liberadas, y eximidas con pérdida de derecho a un nuevo juicio.

B. Cada una de las Partes que liberan por la presente renuncia a todos y a cada uno de sus derechos y beneficios que surjan de los hechos alegados en la Acción en virtud de las disposiciones del artículo 1542 del Código Civil, o cualquier otra disposición en la ley de los Estados Unidos, o cualquier estado o territorio de los Estados Unidos, o principio del derecho consuetudinario o equidad que sea similar, comparable o equivalente al artículo 1542 del Código Civil, con respecto a esta liberación. Las Partes que liberan son conscientes de que el artículo 1542 del Código Civil dispone lo siguiente:

Una liberación general no se extiende a las reclamaciones que el acreedor no conoce o sospecha que existen a su favor en el momento de ejecutar la liberación, ya que si fueran conocidas deberían haber afectado materialmente su acuerdo con el deudor.

Las Partes que liberan expresamente reconocen que en adelante pueden descubrir hechos adicionales o diferentes de aquellos que conocen ahora o creen que son ciertos con respecto al asunto de las Reclamaciones Liberadas, pero las Partes que liberan, a la Fecha de entrada en vigor, se considerará que por ley han resuelto, liberado y desestimado plena, finalmente y para siempre todas y cada una de las Reclamaciones Liberadas, conocidas o desconocidas, sospechadas o no sospechadas, ya sean o no ocultas o escondidas, que existen ahora o que hasta entonces han existido en cualquier teoría del derecho o de equidad, incluyendo pero sin estar limitado a, las Reclamaciones Liberadas basadas en una conducta negligente, imprudente, deliberada, con o sin malicia, o un incumplimiento de cualquier deber, ley o normativa, sin tener en cuenta el descubrimiento subsecuente o la existencia de dichos hechos diferentes o adicionales. Las Partes acuerdan que las Reclamaciones Liberadas constituyen una liberación específica pero no general.

C. Se considera que las Partes que liberan han aceptado que la liberación que se establece en los párrafos IV.A y B (la “Liberación”) será y puede plantearse como una defensa completa e impedirá cualquier acción o proceso basado en las Reclamaciones Liberadas. Las Partes que liberan acuerdan que a los miembros de la Clase actual se les prohíbe presentar una futura reclamación contra JJCI con respecto a la misma teoría alegada en la Demanda basada en cualquier compra de Infants’ Tylenol después del Periodo de la Clase.

D. A la Fecha de entrada en vigor, a efectos del registro de sentencia, se considerará que las Partes Liberadas han liberado y exonerado totalmente y para siempre a los Demandantes, a todos los demás Miembros de la Clase y a los Abogados de los Demandantes de todas y cada una de las reclamaciones de abuso de proceso, procesamiento malicioso o cualquier otra reclamación que surja del inicio, acusación o resolución de la Acción, incluyendo, pero sin limitarse a, las reclamaciones por los honorarios de abogados, costos de la demanda o sanciones de cualquier índole, o cualquier reclamación que surja de la asignación o distribución de cualquier consideración distribuida conforme a esta Estipulación del Acuerdo.

TÉRMINOS DEFINIDOS UTILIZADOS EN LA LIBERACIÓN

“Acción” significa el caso titulado *Elkies v. Johnson & Johnson Services, Inc.*, presentado el 5 de octubre de 2017, en el Tribunal de Distrito de EE.UU. por el Distrito Central de California y con número de caso asignado 2:17-cv-7320-GW(JEMx).

“Clase” y/o “Miembros de la Clase” significa todas las personas en los Estados Unidos que compraron Infants’ Tylenol (el “Producto en cuestión”) durante el Periodo de la Clase para uso personal o doméstico. Específicamente quedan excluidos de la Clase (a) los Demandados; (b) los funcionarios, directores o empleados de los Demandados y sus familiares directos; (c) cualquier entidad en la que los Demandados tengan una participación mayoritaria; (d) cualquier filial, representante legal, heredero o cesionario de los Demandados; (e) todos los jueces del tribunal federal que han presidido esta Acción y sus familiares directos; (f) todas las personas que presenten una solicitud de exclusión válida de la Clase; y (g) aquellas personas que compraron el Producto en cuestión para la reventa o para uso en un entorno empresarial.

“Abogados de la Clase” significa los abogados oficiales para los Demandantes en esta Acción.

“Fecha de entrada en vigor” significa la fecha en la que la Orden Final del Acuerdo y la Sentencia se convierten en definitivas, como se describe en la Estipulación del Acuerdo.

“Partes” significa los Demandantes y los Demandados.

“Partes Liberadas” significa los Demandados y cada una de sus corporaciones matrices, filiales y subsidiarias y todos sus agentes, empleados, socios, predecesores, sucesores, cesionarios, aseguradores, abogados, funcionarios y directores.

“Partes que liberan” significa los demandantes titulares en la Acción, individualmente y como representantes de todos aquellos en situación similar, y los Miembros de la Clase.

“Estipulación del Acuerdo” y/o “Estipulación” significa esta Estipulación del Acuerdo, incluyendo sus anexos adjuntos (que se incorporan en la presente como referencia), debidamente ejecutada por los Demandantes, Abogados de la Clase, Demandados y Abogados de los Demandados.